



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00177
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ZAMIRT TRUJILLO MEJÍA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -
CREMIL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 23 de septiembre de 2015, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 7 de octubre de 2016 (fls. 52 y 53), el cual fue notificado por correo electrónico el día 25 de noviembre de 2016 a las autoridades demandadas, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 57 a 60).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL contestó la demanda dentro del término legal, mediante escrito visible en los folios 65 a 68 del plenario, presentándose excepciones por parte de esta entidad. De otro lado, la Nación – Ministerio de Defensa Nacional contestó la demanda en forma extemporánea.

De las excepciones propuestas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 108 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

De manera tal que por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda y de la reconvención, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia

inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora LYDA YARLENY MARTÍNEZ MORERA identificada con la cédula de ciudadanía 39.951.202 y portadora de la Tarjeta Profesional 197.743 del C. S. de la J., como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 69 del plenario.

Se reconoce personería jurídica al doctor JULIO CESAR LARGO CAÑAVERAL identificado con la cédula de ciudadanía 80.003.838 y portador de la Tarjeta Profesional 190.659 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 106 del expediente.

El Despacho no aceptará la renuncia de poder presentada por el doctor JULIO CESAR LARGO CAÑAVERAL (fl. 109), teniendo en cuenta que con la misma no se allegó la comunicación de dicha decisión a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, tal como lo exige el inciso 3º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**